

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002873 DE 27 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1686 de 2012 y el Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que la doctora Ingrid Joana Gil Granados, en calidad de apoderada de MADURADOS & AÑEJADOS S. A. S., presentó la solicitud de Registro Sanitario nuevo para el producto solicitado mediante radicado No. 20241134084 de 30 de mayo de 2024, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 para la modalidad de ELABORAR.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024019588 de 11/10/2024, comunicado al correo electrónico: sedendumrgabogados@gmail.com, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Allegar la información relacionada la forma como lotea el fabricante de la bebida alcohólica a granel, dicha información es indispensable dado que es un requisito exigido el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012, además, indicar la ubicación de número de lote en el envase del producto.

2. Informar el tipo de material de empaque utilizado para envasar la bebida alcohólica a granel.

Que la doctora Ingrid Joana Gil Granados, en calidad de apoderada de MADURADOS & AÑEJADOS S. A. S., dio respuesta al auto proferido No. 2024019588 de 11/10/2024, ingresado mediante radicado No. 20241336236 de 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 3, 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario de bebida alcohólica nacional bajo la modalidad de ELABORAR (a granel).

Se encontró que el rotulado de identificación de los VINO TINTO DULCE A GRANEL y VINO BLANCO DULCE A GRANEL a granel en la presentación comercial de 1000 L. en envase ISOTANQUE, cumple lo establecido por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

De otra parte, con relación a la Codificación de Lote de producción:

1. Forma de loteo del fabricante y ubicación del número de lote:

El fabricante de la bebida alcohólica a granel implementa el loteo de la siguiente manera:

Sistema de Lote: Se marca la empresa con dos letras en este caso MA = MADURADOS & AÑEJADOS S.A.S.

Seguido se coloca un número de lote de cinco caracteres en donde los dos primeros son números que van ascendiendo con el transcurrir de las semanas del año, luego una letra que simboliza el año, así: A para el 2019, B para el 2020, F para el 2024 y así sucesivamente, y los dos restantes números completan la identificación del lote dependiendo del número asignado al lote de fabricación en la semana.

Ejemplo: LOTE: MA 11 F 01, Significa LOTE 1101 elaborado por Madurados & Añejados, En el año 2024.

La información de lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025002873 DE 27 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1686 de 2012 y el Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO DULCE A GRANEL y VINO BLANCO DULCE A GRANEL.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025L-0013715
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR
TITULAR(ES): MADURADOS & AÑEJADOS S.A.S con domicilio en IBAGUE - TOLIMA
FABRICANTE(S): MADURADOS & AÑEJADOS S.A.S con domicilio en IBAGUE - TOLIMA
GRADO ALCOHOLICO: 10 % en Volumen (*Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012*).
CLASIFICACION: VINO (A GRANEL).
EXPEDIENTE No.: 20280958
RADICACIÓN No.: 20241134084

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de identificación de los VINO TINTO DULCE A GRANEL y VINO BLANCO DULCE A GRANEL a granel en la presentación comercial de 1000 L. en envase ISOTANQUE.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en los Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.